

Régimen Pedagógico

Cuadro Síntesis

Régimen Pedagógico Original	Propuesta de Estudiantes	Propuesta de Docentes
<p>Art. 2°). Las asignaturas que componen los planes de estudios de cada carrera, serán ORDENADAS EN FUNCIÓN DE SUS CORRELATIVIDADES, y agrupadas en niveles.</p>	<p>Se presentan dos propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - QUE SE QUITEN LAS CORRELATIVIDADES - Las correlatividades deben estar fundadas en las especificidades de cada plan de estudios. Que no existan correlatividades entre materias del mismo nivel (de un cuatrimestre a otro) 	<p>Art. 2°) Las materias¹ que componen los Planes de Estudios de cada carrera SERÁN ORDENADAS EN FUNCIÓN DE SUS CORRELATIVIDADES y agrupadas en niveles, o de acuerdo con las particularidades establecidas en los Planes de Estudio.</p>
<p>Art. 4°). La inscripción de los alumnos se hará por materias y de acuerdo con las exigencias del esquema de correlatividades. Los niveles anuales se tendrán en cuenta A LOS EFECTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA, LA PLANIFICACIÓN DE HORARIOS DE CLASE Y EL CALENDARIO DE EXÁMENES PARCIALES Y FINALES.</p>	<p>NO SE CUMPLE.</p> <p><u>Propuesta:</u> debe existir un organismo (o sistema) regulador, independiente de los departamentos, que se encargue de la planificación de horarios por niveles, según los correspondientes planes de estudio.</p> <p>Dicho organismo debe regular y solucionar las situaciones en las que se evidencie la superposición de horarios.</p> <p>La decisión de los horarios no debe estar a cargo de los profesores.</p>	<p>Art. 5°) La inscripción de los alumnos se hará por materia y de acuerdo con las EXIGENCIAS DEL ESQUEMA DE CORRELATIVIDADES.</p>
<p>Art. 7°). Los trabajos prácticos de cada asignatura deberán responder, en lo posible, a un ordenamiento adecuado, dentro de cada Departamento, que cubra la gama de técnicas y experiencias de avanzada, que se estimen</p>	<p>Los trabajos prácticos y las distintas actividades de enseñanza- aprendizaje de cada asignatura DEBERÁN PROPICIAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y EL PROGRESIVO CONTACTO CON EL</p>	<p>Art. 8°) LOS PROGRAMAS DE CADA MATERIA CONSIGNARÁN: Fundamentación, Objetivos, Contenidos, Metodologías de Enseñanza, Evaluación, Bibliografía, Programa de Trabajos Prácticos. Deberá incluirse la</p>

¹ A los efectos de aunar criterios se entiende por materia una parte en la que se organiza la estructura curricular y que adopta distintas modalidades o formatos pedagógicos (laboratorio, prácticas profesionales y de extensión, seminarios, talleres y otros). La misma tiene cierta unidad interna y se puede acreditar.



<p>necesarias para cada carrera. LA PROGRAMACIÓN DE TRABAJOS PRÁCTICOS INCLUIRÁ LAS FUENTES Y LA ORIENTACIÓN O GUÍAS BÁSICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.</p>	<p>CAMPO PROFESIONAL. AGREGAR PRÓRROGA PARA LOS TRABAJOS PRÁCTICOS.</p>	<p>planificación de los tiempos donde constará el número total de clases para el desarrollo del programa de acuerdo con la carga horaria establecida en el Plan de Estudio, el número de clases correspondientes a Clases Teóricas y Trabajos Prácticos, LAS FECHAS DE EXÁMENES PARCIALES, RECUPERATORIOS Y TRABAJOS PRÁCTICOS Y LOS RÉGIMENES DE PROMOCIÓN.</p> <p>Al terminar el periodo lectivo los profesores responsables de cada cátedra elevarán al Director del Departamento y a la Secretaría de Asuntos Académicos un informe relativo al cumplimiento de las tareas programadas.</p>
<p>Art. 9°). El carácter anual o cuatrimestral de las asignaturas está fijado en el Plan de Estudios elaborado por cada Departamento Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN. Su cambio implica una nueva reestructuración del Plan de Estudios que deberá ser APROBADO POR EL MÁXIMO ORGANISMO NACIONAL.</p>	<p>Se propone que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - QUEDE COMO ESTÁ. - las decisiones departamentales NO OMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS, es decir, que éstos tengan representatividad dentro de los distintos departamentos. 	<p>Art. 10°) Las materias SE DICTARÁN EN PERÍODOS LECTIVOS ANUALES O DE MENOR DURACIÓN, de acuerdo con las necesidades de los Planes de Estudio de cada carrera. La distribución de las horas semanales se ajustará a la carga horaria de cada materia, con una duración mínima de dictado de cuatro (4) horas didácticas semanales, organizadas en módulos de dos (2) horas didácticas diarias, salvo casos debidamente justificados que serán considerados por el Decano, a pedido del respectivo Departamento.</p>
<p>Art. 10°). Cada Departamento, en función de las correlatividades y de los niveles establecidos en sus respectivos planes, propondrá la DISTRIBUCIÓN DE LAS MATERIAS A DICTARSE MEDIANTE EL RÉGIMEN CUATRIMESTRAL Y ANUAL. TREINTA (30)</p>	<p>NO SE CUMPLE.</p> <p><u>Propuesta:</u> EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS ANTES DEL INICIO DE CLASES contemplado para elevar los horarios debe estar sujeto no solo a las materias interdepartamentales sino también a las específicas de cada carrera en particular.</p>	<p>Art. 11°) Cada Departamento, en función de las correlatividades y de los niveles establecidos en sus respectivos planes, PROPONDRÁ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS MATERIAS A DICTARSE MEDIANTE EL RÉGIMEN ANUAL O DE MENOR DURACIÓN de</p>

<p>DÍAS ANTES DE INICIARSE EL CUATRIMESTRE ELEVARÁN LOS HORARIOS DE CLASES, previa coordinación con los otros Departamentos, a través de Secretaría Académica, en el caso de las asignaturas interdepartamentales.</p>	<p>Por otra parte, los horarios deben ser consignados por un organismo regulador, independiente de los departamentos.</p> <p>La distribución de las materias a dictarse propuestas por cada departamento deben contemplar las circunstancias o particularidades de aquellos que deben mantener un trabajo o que viven en localidades aledañas o en zonas lejanas de la ciudad.</p> <p><u>Segunda propuesta:</u> QUE LAS MATERIAS DE CADA NIVEL SEAN DISTRIBUIDAS SEGÚN UNA FRANJA HORARIA SEMANAL, en la que, por ejemplo, todas las materias de un primer nivel, se den en un mismo día en tres turnos, mañana, tarde y noche.</p>	<p>acuerdo con las necesidades de los Planes de Estudio de cada carrera. En el caso de las materias interdepartamentales, TREINTA (30) DÍAS ANTES DE INICIARSE EL CUATRIMESTRE, ELEVARÁ LOS HORARIOS DE CLASES, previa COORDINACIÓN con los otros Departamentos a través de Secretaría de Asuntos Académicos.</p>
<p>Art. 11°). El Profesor responsable de la cátedra presentará al Departamento, para su aprobación, con una anticipación de veinte (20) días al comienzo del ciclo académico, la planificación del curso a su cargo. En la misma se hará constar el número total de clases teóricas y prácticas para el desarrollo del programa, de acuerdo con el horario establecido en el Art. 8°), EL NÚMERO DE CLASES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO, EL CALENDARIO DE CLASES, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TEMAS EN EL MISMO Y EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN QUE SE PROPONE ADOPTAR.</p> <p>Al terminar el período lectivo los Profesores responsables de cada cátedra elevarán al Director del Departamento un informe relativo al</p>	<p>NO SE CUMPLE.</p> <p><u>Propuesta:</u> el director de departamento debe HACER EFECTIVO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA REGLAMENTACIÓN RESPECTO DE LA SUPERPOSICIÓN DE EXÁMENES.</p> <p>Debe existir un intervalo mínimo de 24hs. Entre cada examen parcial.</p>	<p>Art. 9°) Los Departamentos, en cada período lectivo y antes del dictado de las materias, DEBERÁN PROMOVER Y COORDINAR UNA INSTANCIA DE CONSIDERACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PLANIFICACIONES Y FECHAS DE EXÁMENES con el objetivo de obtener su aval para la elevación correspondiente.</p>

<p>cumplimiento de las tareas programadas. No podrán celebrarse exámenes parciales en los turnos de examen abril-septiembre y en la última semana de clases del cuatrimestre, salvo los recuperatorios o postergaciones autorizadas por el Decano, de acuerdo con el Artículo 28°).</p> <p>El director de Departamento supervisará la coordinación de exámenes parciales de acuerdo a los niveles y materias extracurriculares a fin de evitar superposiciones.</p>		
<p>Art. 12°). Se considerarán obligatorios, el tratamiento de los contenidos básicos de las asignatura y el 80% del número de clases teóricas y prácticas previstas en la planificación. En caso necesario podrá realizarse la recuperación de clases, previa autorización de Secretaría Académica.</p>	<p>Se propone que:</p> <p>Art. 12°) Se considerarán obligatorios, el tratamiento de los contenidos básicos de las asignaturas y el 80% del número de clases teóricas y prácticas previstas en la planificación. En caso necesario podrá realizarse la recuperación de clases previa autorización de Secretaría Académica <i>Y PREVIO ACUERDO CON LOS ESTUDIANTES Y LA SOLICITUD AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL PARA DISPONIBILIDAD DE AULAS, HORARIOS, ETC.</i></p> <p><i>VINCULAR REALMENTE EL ÁREA PRÁCTICA CON LA TEORÍA. Que los dictados teóricos guarden coherencia con las prácticas ejecutadas, en general, por otro profesor.</i></p>	<p>Art. 12°) Se considerará obligatorio el tratamiento de los contenidos mínimos de las materias y el 80% del número de clases teóricas y prácticas previstas en la planificación. En caso necesario, podrá realizarse la recuperación de clases previa autorización de Secretaría de Asuntos Académicos, y EN RELACIÓN CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y EL ACUERDO ENTRE LOS INVOLUCRADOS.</p>
<p>Art. 17°). La promoción de los alumnos de la Facultad de Humanidades se ajustará a los siguientes regímenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) mediante exámenes parciales. b) mediante exámenes parciales y final. c) Mediante exámenes finales. 	<p>Se propone que:</p> <p>Si un estudiante se inscribe para cursar una materia con el sistema de promoción por parciales y durante el cursado no puede cumplir con alguno de sus requisitos, pasará AUTOMÁTICAMENTE A GOZAR DE LA</p>	<p>Art. 19°) Si un estudiante se inscribe para cursar una materia con el sistema de promoción por parciales y durante el cursado no puede cumplir con alguno de sus requisitos, PODRÁ OPTAR POR EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN POR EXÁMENES PARCIALES Y FINAL, SI</p>

	CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS DE DICHO RÉGIMEN.	CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DE DICHO RÉGIMEN.
<p>Art. 16°). A los fines de su permanencia, como alumno regular el alumno deberá aprobar dos (2) materias en el año académico anterior. Salvo que curse el primer nivel en el año de su ingreso a la carrera solo una (1) como mínimo.</p> <p>Se considerará año académico, a los efectos de la permanencia, EL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE EL UNO (1) DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.</p> <p>Los que pierdan su condición de regular, podrán ser REINCORPORADOS de acuerdo a la reglamentación vigente.</p>	<p>A los fines de su permanencia, como alumno regular el alumno deberá aprobar dos (2) materias en el año académico anterior. Salvo que curse el primer nivel en el año de su ingreso a la carrera solo una (1) como mínimo.</p> <p>Se considerará año académico, a los efectos de la permanencia, EL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA SEGUNDA MESA DEL LLAMADO DE FEBRERO Y LA PRIMERA MESA DEL LLAMADO DE FEBRERO DEL SIGUIENTE AÑO.</p> <p>Que existan DOS READMISIONES, una a mitad de año y otra a fin de año.</p> <p>Incorporara un RÉGIMEN DE LICENCIA.</p>	<p>Art. 16°) A los fines de conservar la condición de regular, los alumnos deberán aprobar dos (2) materias en el año académico anterior. En el caso de que estén cursando el primer nivel en el año de su ingreso a la carrera, bastará con una sola materia para mantener tal condición.</p> <p>Se considerará año académico, a los efectos de la permanencia, EL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE EL PRIMERO (1°) DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.</p> <p>Los alumnos que pierdan su condición de regular podrán REINCORPORARSE de acuerdo con la reglamentación vigente.</p> <p>EN CASO DE INSCRIBIRSE EN OTRA CARRERA, la condición de alumno regular no será otorgada mediante equivalencias de materias.</p> <p>Art. 17°) Los alumnos regulares que por causas justificadas vieran reducidas considerablemente sus posibilidades de estudio PODRÁN EVITAR LA PÉRDIDA DE TAL CONDICIÓN MEDIANTE LA SOLICITUD DE LICENCIA ACADÉMICA ESTUDIANTIL, SEGÚN RES. N° 250/03-C.S.</p>
<p>Art. 18°). El Profesor, de conformidad con lo establecido en el Art. 14°) y sujeto a la aprobación del Departamento respectivo, podrá ofrecer la posibilidad de que su materia sea</p>	<p>NO SE CUMPLE.</p> <p>Dificulta en extremo el cursado de los estudiantes</p>	<p>Art. 20°) El profesor, de conformidad con lo establecido en el Art. 14°) y sujeto a la aprobación del Departamento respectivo, podrá ofrecer la posibilidad de que su materia sea</p>

<p>cursada por promoción mediante exámenes parciales, en cuyo caso EL ALUMNO TENDRÁ LIBERTAD DE OPCIÓN POR EL RÉGIMEN QUE PREFIERA.</p>		<p>cursada por promoción mediante exámenes parciales, en cuyo caso LOS ALUMNOS TENDRÁN LIBERTAD DE OPCIÓN POR EL RÉGIMEN QUE PREFIERAN.</p>
<p>Art. 19°). EL NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS que podrá cursar una materia por el SISTEMA DE PROMOCIÓN por parciales quedará a criterio del profesor, el que deberá presentar una propuesta sobre el particular con el aval del Departamento correspondiente.</p>	<p>NO SE CUMPLE. Propuesta: que en caso de contar CON MÁS DE 50 INSCRIPTOS EN UNA CÁTEDRA, ÉSTA SE DIVIDA EN COMISIONES; que en el caso de contar CON MÁS DE 100 ALUMNOS en una cátedra, se concursen los cargos correspondientes para la CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA PARALELA (esto también compete al artículo 20)</p>	<p>Art. 21°) El número máximo de alumnos que podrán cursar una materia por EL SISTEMA DE PROMOCIÓN POR PARCIALES quedará a criterio del profesor.</p>
<p>Art. 25°). El Departamento de Estudios PUBLICARÁ LOS DUPLICADOS DE LOS PARCIALES Y TRABAJOS PRÁCTICOS. Por el sistema de autoconsulta se informará de la calificación final de la materia y podrá verificar su situación académica.</p>	<p>NO SE CUMPLE</p>	<p>Art. 26°) Las calificaciones de los parciales y trabajos prácticos SERÁN REGISTRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIO (SIU) DONDE LOS ALUMNOS PODRÁN VERIFICAR SU SITUACIÓN ACADÉMICA. El plazo máximo para LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LOS PROFESORES RESPONSABLES, será de cinco (5) días hábiles a partir de la celebración de los mismos. El día sábado no se considerará hábil a estos efectos.</p>
<p>Art. 27°) La promoción con examen final se efectuará mediante: a) Dos exámenes parciales obligatorios, escritos u orales, que versarán sobre temas tratados en clase. La calificación promedio de los mismos no podrá ser inferior a APROBRADO (6). Cuando el alumno hubiera obtenido</p>	<p>Se propone que: Art. 27°)La promoción con examen final se efectuará mediante: a) Dos exámenes parciales obligatorios, escritos u orales, que versarán sobre temas tratados en clase. La calificación promedio de los mismos no podrá ser inferior a</p>	<p>Art. 27°) La promoción con examen final se efectuará mediante: a) Dos instancias de evaluaciones parciales cuyo tipo y modalidad quedarán a criterio de la cátedra y versarán sobre temas del programa. La calificación promedio de los mismos no podrá ser inferior a Aprobado (6). Cuando los alumnos</p>

<p>REPROBADO (0) en uno de los exámenes parciales perderá el derecho al examen final.</p> <p>b) Si hubiere obtenido en trabajos prácticos la calificación de INSUFICIENTE (1-2-3-4-5) o REPROBADO (0) perderá el derecho a examen final.</p> <p>c) Un examen final que versará sobre el programa desarrollado en clase, de acuerdo con lo establecido en los Art. 6°, 7° y 12°. Para rendir el examen final deberá darse cumplimiento previo a lo indicado en los puntos a, b y c. A los efectos de la promoción, la calificación del examen final no podrá ser inferior a APROBADO (6).</p>	<p>APROBADO (6). Cuando el alumno hubiera obtenido REPROBADO (0) en uno de los exámenes parciales perderá el derecho al examen final.</p> <p>b) Si hubiera obtenido en trabajos prácticos la calificación de INSUFICIENTE (1-2-3-4-5) o REPROBADO (0) perderá el derecho a examen final;</p> <p>c) Un examen final que versará sobre el programa desarrollado en clase, de acuerdo con lo establecido en los Art. 6°, 7° y 12°. Para rendir el examen final deberá darse cumplimiento previo a lo indicado en los puntos a, b, y c. a los efectos de la promoción, la calificación del examen final no podrá ser inferior a APROBADO (6)</p> <p>d) Todos LOS TRABAJOS PRÁCTICOS presentados durante el cursado se promediarán, y en el caso de no alcanzar el aprobado (6), EL ALUMNO TENDRÁ DERECHO A UN TRABAJO RECUPERATORIO.</p> <p>e) Agregar UN RECUPERATORIO POR CADA PARCIAL</p>	<p>hubieran obtenido Reprobado (0) en una de las instancias de evaluaciones parciales, perderán la promoción.</p> <p>b) TRABAJOS PRÁCTICOS aprobados de acuerdo con lo expresado en la planificación de la materia, de los que se obtendrá una calificación final resultante del promedio. Si los alumnos hubieran obtenido en el promedio total la calificación de Insuficiente (1-2-3-4-5) o Reprobado (0), perderán la promoción.</p> <p>c) Un coloquio final que versará sobre el programa desarrollado en clase, de acuerdo con lo establecido en los Art. 6°, 7° y 12°. Para rendir el coloquio final deberá darse cumplimiento previo a lo indicado en los puntos a y b. A los efectos de la promoción, la calificación del coloquio final no podrá ser inferior a Aprobado (6).</p>
<p>Art. 29°). EN CASO DE AUSENCIA A UN EXAMEN PARCIAL POR MOTIVOS JUSTIFICADOS, la Secretaría Académica podrá autorizar al alumno a rendirlo antes del siguiente, en caso del primero e inmediato en el caso del segundo, de acuerdo con la reglamentación vigente.</p> <p>Art. 30°). Cuando el alumno no alcanzare en las</p>	<p>En caso de AUSENCIA A UN EXAMEN PARCIAL O <u>TRABAJO PRÁCTICO</u> POR MOTIVOS JUSTIFICADOS...</p>	<p>Art. 29°) En caso de ausencia a una instancia de EVALUACIÓN PARCIAL POR MOTIVOS JUSTIFICADOS, la Secretaría de Asuntos Académicos podrá autorizar al alumno a ser evaluado con posterioridad.</p> <p>Art. 30°) Cuando el alumno no alcanzare en las pruebas parciales, el promedio de Aprobado (6),</p>

<p>pruebas parciales el promedio de APROBADO (6), TENDRÁ DERECHO A UN SOLO EXAMEN RECUPERATORIO, siempre que una de las notas parciales sea la de APROBADO (6). Se realizara en la última semana de clases del ciclo lectivo.</p>		<p>TENDRÁ DERECHO A UN SÓLO EXAMEN RECUPERATORIO, siempre que una de las notas parciales sea, como mínimo, Aprobado. La instancia de recuperación se realizará de acuerdo con la planificación presentada por el docente responsable.</p>
<p>Art. 31°). El plazo máximo para la presentación de las calificaciones de los exámenes parciales, por parte de los profesores responsables será de cinco (5) días hábiles. EN LOS EXÁMENES RECUPERATORIOS DOS (2) DÍAS HÁBILES a partir de la celebración de los mismos. El día sábado no se considerará hábil a estos efectos.</p>	<p>Se propone que: El plazo para presentar calificaciones de RECUPERATORIOS TAMBIÉN SERÁ DE CINCO (5) DÍAS hábiles.</p>	<p>Art. 31°) El plazo máximo para la presentación de las calificaciones de LOS EXÁMENES PARCIALES Y EXÁMENES RECUPERATORIOS POR PARTE DE LOS PROFESORES RESPONSABLES SERÁ DE CINCO (5) DÍAS hábiles a partir de la celebración de los mismos. El día sábado no se considerará hábil a estos efectos.</p>
<p>Art. 35°). EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PUBLICARÁ un registro con los duplicados de exámenes parciales, recuperatorios y de trabajos prácticos. Por eL SISTEMA DE AUTO-CONSULTA se informará de los promedios obtenidos y podrá verificar su situación académica.</p>	<p>NO SE CUMPLE <u>Propuesta:</u> LOS DOCENTES OFRECERÁN los duplicados de los parciales, los trabajos prácticos escritos, y los finales escritos al estudiante (estos últimos no necesariamente tienen que ser duplicados pero si devueltos al alumno). EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS SE ENCARGARÁ DE QUE EL SISTEMA DE AUTOCONSULTA INFORME LA CALIFICACIÓN FINAL DE CADA TRABAJO. <u>Otra propuesta:</u> LOS DOCENTES OFRECERÁN LA POSIBILIDAD DE QUE EL ALUMNO PUEDA HACER UN DUPLICADO DE SUS PARCIALES, lo que implica que le de tiempo suficiente para que saque una fotocopia.</p>	<p>Art. 26°) Las calificaciones de los parciales y trabajos prácticos serán registradas en EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIO (SIU) DONDE LOS ALUMNOS PODRÁN VERIFICAR SU SITUACIÓN ACADÉMICA. El plazo máximo para LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LOS PROFESORES RESPONSABLES, será de cinco (5) días hábiles a partir de la celebración de los mismos. El día sábado no se considerará hábil a estos efectos.</p>

<p>Art. 36°). Todas las materias, con EXCEPCIÓN DE DIDÁCTICA ESPECIAL Y PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA, SEMINARIOS, DIDÁCTICAS ESPECIALES, RESIDENCIAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES, PASANTÍAS Y TALLERES de todos los Profesorados, Licenciaturas y carreras; podrán ser rendidas como libres.</p>	<p>Se propone que: TODAS LAS MATERIAS- EXCEPTO DIDÁCTICA ESPECIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PASANTÍAS DE TODAS LAS CARRERAS- PODRÁN SER RENDIDAS COMO LIBRES. Para el caso de LOS TALLERES Y SEMINARIOS SE ESTIPULARÁ UN RÉGIMEN “ESPECIAL LIBRE” para los estudiantes que no puedan cumplir con el 80% de las asistencias. Dicho régimen contemplará un acompañamiento del alumno en el marco de un sistema de tutorías (virtuales y/o presenciales) que, en un horario acordado entre el docente y el alumno, permitan el avance del interesado a partir de diversos trabajos sucesivos o elaboración única de trabajo final, acreditando a través de éstos la totalidad del seminario.</p>	<p>Art. 35°) Las materias de las carreras podrán ser rendidas como libres A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE POR SUS PARTICULARIDADES REQUIERAN DE CURSADO OBLIGATORIO. Estas excepciones serán REGLAMENTADAS POR DISPOSICIONES EXPEDIDAS POR CADA DEPARTAMENTO o contempladas en los Planes de Estudio.</p>
<p>Art. 42°). La prueba escrita tendrá la DURACIÓN que diga el Tribunal, dentro de un lapso NO MAYOR DE CUATRO (4) HORAS.</p>	<p>Se propone que: Los exámenes escritos tendrán UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS HORAS DIDÁCTICAS Y UNA MÁXIMA DE CUATRO, según lo determine el tribunal</p>	<p>Art. 41°) El examen escrito tendrá la duración que determine el Tribunal, DENTRO DE UN LAPSO NO MAYOR DE CUATRO (4) HORAS DIDÁCTICAS.</p>
<p>Art. 59°). Los exámenes SERÁN INDIVIDUALES y de carácter público.</p>	<p>Se propone que: Los exámenes finales tendrán carácter público y PODRÁN SER INDIVIDUALES O GRUPALES, según lo determine el profesor.</p>	<p>Art. 56°) Los exámenes podrán SER INDIVIDUALES O GRUPALES Y DE CARÁCTER PÚBLICO.</p>
<p>Art. 62°). Para presentarse al examen final, el alumno deberá presentar LA LIBRETA UNIVERSITARIA al Presidente del Tribunal Examinador.</p>	<p>Se propone que: También se podrá rendir CON DNI, no solo con la libreta.</p>	<p>Art. 59°) Para presentarse al examen final, el alumno deberá presentar la LIBRETA UNIVERSITARIA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EXAMINADOR O EN SU DEFECTO EL DOCUMENTO NACIONAL DE</p>

<p>Art. 64°). En el examen final, el alumno deberá RESPONDER A CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL PROGRAMA QUE SE DESARROLLÓ EN EL ÚLTIMO PERIODO LECTIVO.</p>	<p>NO SE CUMPLE. <u>Propuesta:</u> que se cumpla este artículo. Que el examen final en condición de libre se rinda CON TODO EL PROGRAMA DEL ÚLTIMO AÑO LECTIVO, NO IMPORTA QUE NO SE HAYAN DADO ALGUNOS TEMAS EN EL AÑO.</p>	<p>IDENTIDAD. Art. 61°) En el examen final, el alumno regular deberá responder a cualquiera de los puntos del PROGRAMA DESARROLLADO DURANTE EL PERIODO CURSADO. En el caso de los alumnos libres corresponderá AL PROGRAMA VIGENTE.</p>
	<p><u>Otras propuestas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el Régimen Pedagógico sea re-evaluado cada 4 años. - Que los alumnos tengan un espacio donde poder dar curso a reclamos vinculados con el incumplimiento de alguno de los artículos del Régimen. - Que le cursillo de ingreso no sea eliminatorio y no tenga obligación de asistencia (Inicial) - Introducción de recreos de 10 minutos - Que una materia cuatrimestral se vuelva a cursar en el segundo cuatrimestre - Que puedan realizarse readmisiones a mitad de año - Que se celebren mesas de exámenes mes de por medio. 	